



No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/021/2023

Número de Folio: 270509800002223

Cuenta. El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

"... Solicito la relación de las personas que fueron beneficiadas con el programa de piso firme en la ciudad de frontera. Indicando el monto de inversión de dicho programa.... (Sic)

Señaló para recibir notificaciones el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia, acorde a lo previsto en los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno UAIC/EXP/021/2023, y solicítese información a la Coordinación de Ramo 33 del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

Cuarto. Naturaleza de información

Para poder proveer los padrones de beneficiarios solicitados, la dirección a su cargo debe analizar que no se relacionen con GRUPOS VULNERABLES en cuyo caso, DEBE



TENERSE PRESENTE la obligación de resguardar la identidad y los datos personales, en consecuencia, la información solicitada tiene carácter eminentemente CONFIDENCIAL, por tratarse de una solicitud que tiene que ver con, **la relación de las personas que fueron beneficiadas con el programa de piso firme en la ciudad de frontera. Indicando el monto de inversión de dicho programa....(sic)**

Lo anterior, con fundamento en La Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, en el capítulo de Derechos y obligaciones del beneficiario en su artículo 10 fracción IV, establece que el beneficiario contará con la confidencialidad de su información personal; es decir, para proporcionar los datos personales de los beneficiarios de un programa social se requiere de su autorización.

Por lo anterior, de ser necesario deberá requerir la intervención del Comité de Transparencia para que clasifique la información como CONFIDENCIAL, a efecto de que se restrinja el acceso a dicha información para proteger los datos personales y evitar la revictimización para efecto de no vulnerar los derechos humanos y no someter a los grupos beneficiarios a discriminación o estigma por su condición social.

Quinto. Plazo para respuesta

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Sexto. Solicitud clara o imprecisa



Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Séptimo. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Octavo. De la responsabilidad

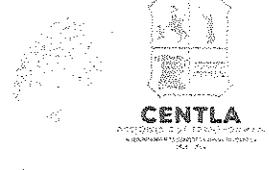
La respuesta fuera del plazo determinado, será suficiente para dar vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Noveno. Obligación de no citar datos personales



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información y la Coordinación de Ramo 33 del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, se abstendrán de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Décimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.



El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Undécimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández** Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 27 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/070/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/021/2023

Número de Folio: 27050980002223

LIC. JUAN JOSÉ ROMERO SANTOS
COORDINADOR DE RAMO 33 ESTE H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

At'n: Lic. Manuel Ramón Rosique Hernández
Enlace de Transparencia.

Con fecha veinticinco del actual, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“...Solicito la relación de las personas que fueron beneficiadas con el programa de piso firme en la ciudad de frontera. Indicando el monto de inversión de dicho programa.... (Sic.)

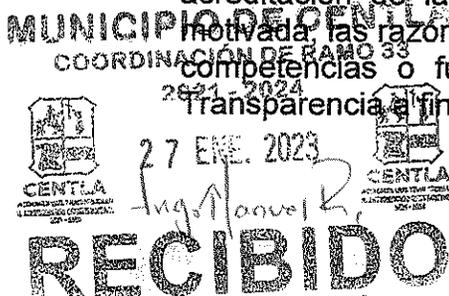
De la información solicitada se desconoce el contenido de los datos que en ellos se encuentran, por lo que de encontrarse datos personales susceptibles de clasificar, deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para análisis y confirmación de clasificación de la información confidencial o de carácter reservado por referirse la solicitud de Padrón de beneficiarios con el programa de piso firme en la ciudad de frontera. Indicando el monto de inversión de dicho programa.

Al tratarse de información cualitativa y cuantitativa que puede poseer la Coordinación de RAMO 33 adscrita a la Dirección de Programación; y en caso de no contener datos personales por clasificar, con fundamento en el artículos 76 fracciones XV, la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los ingresos recibidos por cualquier concepto, los egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados entran dentro de las obligaciones comunes que se debe de transparentar, es decir la información es Pública.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia al fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo tres días hábiles** contados a partir de la hora de la recepción de la circular. La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



CENTLA
 AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA
 A. AUTONOMÍA MUNICIPAL DE CENTLA
 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO DE CENTLA
 TABASCO
 13:31 hrs
 08 FEB. 2023
 RECIBIDO

Centla, Tabasco, a 07 de febrero de 2023
Oficio No: CR33/009/2023
No de control interno: UAIC/EXP/021/2023
Numero de folio: 27050980002223
Asunto: solicitud de información

LIC. IRMA CALDERON HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA
PRESENTE:

En relación a su solicitud de información referente a la circular número **UAIC/EXP/021/2023**, derivado del folio citado al ángulo superior derecho, emitido por la Unidad de Acceso a la información del H. Ayuntamiento de Centla, mediante el cual se requiere información de lo siguiente:

Relacionado con el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA”** solicita padrón de beneficiarios del programa piso firme en la ciudad de frontera, indicando el monto inversión de dicho programa.

En respuesta informo a Usted, que esta Coordinación de Ramo 33, no ejecuto ningún programa de pisos firmes, conforme a las reglas de operación este programa fue ejecutado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales quienes están facultados para llevar acabo la ejecución de estos mismos.

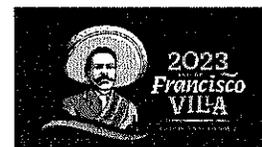
Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un fraternal saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE ROMERO DE LOS SANTOS
 COORDINADOR DEL RAMO GENERAL DE COORDINACIÓN DE RAMO 33



C.c.p. Archivo
 L' JJRS/mr





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/021/2023**

Número de Folio: **270509800002223**

Cuenta. El diez de febrero de dos mil veintitrés doy cuenta con el oficio CR33/009/2023, signado por la Coordinación del Ramo 33, y con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de inexistencia de la información

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. Informe de la Coordinación del Ramo 33

Con la circular con que se da cuenta, se tiene por recibida la respuesta de la Coordinación de Ramo 33, con la que entre otras cosas informa lo siguiente:

... esta Coordinación de Ramo 33, no ejecuto ningún programa de pisos firmes, con forme a las reglas de operación este programa fue ejecutado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales...(sic)

Informe que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.

Segundo. Acuerdo de inexistencia de la información

La persona interesada solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia lo siguiente:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- a) **Relación de las personas que fueron beneficiadas con el programa de piso firme en la ciudad de frontera.**

- b) **Indicando el monto de inversión de dicho programa.**

La Coordinación del Ramo 33 hace del conocimiento a la persona solicitante que las **Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la de Desarrollo**, son las encargadas de poseer la información conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado, Época 7ª, Suplemento D, Edición 8388, 25 de enero de 2023, consultable en la liga electrónica:

<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/3772>

La liga de internet contiene el **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO 2022-2024**, el objetivo general, los lineamientos, los criterios y requisitos de elegibilidad, en el apartado de la operatividad expresamente dispone:

La Dirección de Atención Ciudadana, es la responsable de la integración del padrón de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general. La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a la evaluación y estricta autorización del titular de la Dirección de Atención Ciudadana. La duración del programa comprenderá al ejercicio fiscal 2022; esto dependerá de la suficiencia presupuestal con que se cuente para la implementación y operación del programa.

El citado acuerdo, contiene además las reglas de operación de los programas:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No.	Programa	Área responsable	Apoyo a	Padrón de beneficiarios
1	Ataúd	DIF Municipal	Grupos vulnerables	No existe obligación
2	Apoyo para medicamentos	DIF Municipal	Grupos vulnerables	DIF Municipal
3	Apoyo de análisis clínico	DIF Municipal	Grupos vulnerables	DIF Municipal
4	Apoyos con estudios de imagenología	DIF Municipal	Grupos vulnerables	DIF Municipal
5	Apoyos de aparatos ortopédicos	DIF Municipal, Atención Ciudadana	Grupos vulnerables	<ul style="list-style-type: none"> ➤ DIF Municipal, ➤ Atención Ciudadana
6	Apoyos de despensa para adultos mayores	DIF Municipal	Grupos vulnerables	DIF Municipal
7	Apoyo para fomento de las actividades artísticas y gastos, relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.	Padrón Único de Beneficiarios integrado por: las Direcciones de Educación, Cultura y Recreación, Atención Ciudadana, y la del Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	Aquellas poblaciones, actores sociales o personas, que reciben el apoyo de las presentes reglas de operación.	Padrón Único de Beneficiarios integrado por: las Direcciones de: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Educación, Cultura y Recreación, Atención Ciudadana, y ❖ Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
8	Equipamiento a la vivienda con estufas ecológicas	Dirección de Desarrollo	Grupos vulnerables	No existe obligación
9	Piso firme	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	Grupos vulnerables	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
10	Equipamiento de Viviendas con Tanques de Almacenamiento de Agua"	Dirección de Desarrollo	Grupos vulnerables	Dirección de Desarrollo





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



11	Techo firme	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	Grupos vulnerables	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
----	-------------	---	--------------------	---

De lo que se desprende que, las áreas responsables de la ejecución de los programas sociales son unidades administrativas diversas a la Coordinación del Ramo 33.

Por lo que resulta innecesario **solicitar la intervención del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado para que declare la inexistencia de la información**, toda vez que la Unidad Administrativa expone los motivos y fundamentos legales para acreditar que no existe obligación de elaborar padrón de beneficiario.

En la lógica de lo asentado, se emite **acuerdo de inexistencia de la información** por las razones y motivo citados en el punto segundo del presente proveído.

Tercero. Baja de los datos personales

En virtud que se ha dado respuesta a lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia se ordena a la Unidad de Acceso a la Información y la Coordinación del Ramo 33 dar de baja a los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona solicitante.

Cuarto. Notificación

Notifíquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Quinto. Derecho a impugnar





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En caso de no ser conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

